

# INFORME SOBRECORRECCION DEL SALARIO

Al salario de los profesores del 1279 del 2002, desde al año 2003 hay que calcularle una diferencia, que desde el año 2003 varía de acuerdo con el salario del profesor, para el año 2003 y 2004 el salario de los docentes fue pagado de una manera diferencial, esto es a mayores salarios menor fue el porcentaje de incremento, de tal manera que el valor del punto para estos dos años se hizo con el porcentaje más bajo de la tabla de aumento salarial.

Debido a lo anterior se tuvo que hacer una equivalencia, de tal manera que los salarios bajos quedaran nivelados con dicha diferencia, por esta razón es que en cada uno de los decretos de incremento salarial, desde el año 2003 hasta la fecha se estipula con claridad cómo hay que calcular dicha diferencia y que se considera como parte del salario, para todos los efectos.

De otra parte es bueno recordar que en el año 2005 los docentes, hicimos la reclamación de que los salarios estaban mal calculados, pues la diferencia año a año permanecía constante, cuando esta es variable, que sin saber nada más, solo con el hecho de saber qué hace parte del salario, esta tiene que variar de igual forma que el salario varía año a año.

En esa reclamación se demostró efectivamente, calculando la diferencia cada año como reza en los decretos, que la diferencia es variable, de nuevo anexo ese documento. A partir de la reclamación se hicieron las respectivas correcciones de los salarios y se pagó la diferencia de una forma correcta hasta el 2009 o 2010, no tengo el dato exacto, por cuanto en personal solamente se limitaron a entregarme copias de los últimos tres decretos.

Los docentes de nuevo interpusimos una reclamación para que se corrigiera la diferencia a partir de ese año 2010 o 2009 y el salario se corrigió hasta el 2013, fecha desde la cual dicha diferencia se sigue pagando constante año a año.

En la tabla siguiente se muestra el cálculo de la diferencia de mi salario desde el 2003, y se hizo con mi salario por cuanto se pudo a medias reconstruir los datos de las variables necesarias para el cálculo de dicha diferencia, que como se afirma en este documento dicha información fue solicitada y jamás se me entregó respuesta alguna.

A pesar que en la tabla se muestra el cálculo de la diferencia desde el 2003, no es necesario hacerlo para todos los docentes basta con hacer el cálculo para los tres últimos años, que obviamente lo hare en este documento de una manera general para que sea implementada la fórmula en la nómina, aunque en este documento también demuestro que es equivalente con aplicar el incremento salarial a la diferencia.

Elaborado por Rigoberto Quintero Camacho  
Profesor de Matemáticas y Estadística  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Vicerrectoría  
Académica  
7/10/16  
12:30

Es importante anotar que el aumento salarial de forma diferenciada solamente se hizo para el 2003 y 2004, como se puede verificar en los decretos de ajuste salarial de esos años, del 2005 hasta la fecha el incremento salarial de los docentes ha sido igual para todos los docentes, esto implica que la diferencia solamente se calcula para los docentes vinculados a la universidad antes del primero de enero del 2003, para los docentes vinculados del 2003 hasta la fecha es cero, o dicha diferencia es muy pequeña pero negativa; esto obedece a las aproximaciones de las monedas al siguiente peso

año	Salario a 31 de dic	salario a 31 de dic más diferencia	No de puntos	Valor del Punto	% incremento	ajuste salarial	puntos a dic por valor punto	diferencia	salario	diferencia calculada con el incremento
2002	1.971.041		306,3	6.435						
2003	2.048.261	2.160.159	320,4	6.661	0,0484	2.066.439	2.040.265	26.175	np*6661+26175	
2004	2.153.968	2.280.742	323,4	6.928	0,0462	2.259.958	2.219.523	40.435	np*6928+40435	
2005	2.378.455	2.421.023	325,4	7.310	0,0550	2.406.183	2.363.835	42.349	np*7310+42349	42659
2006	2.512.892	2.557.195	327,4	7.676	0,0500	2.542.074	2.497.770	44.303	np*7676+44303	44466
2007	2.642.206	2.688.313	329,4	8.022	0,0450	2.672.269	2.626.162	46.107	np*8022+46107	46297
2008	2.809.686	2.858.236	331,4	8.479	0,0569	2.841.278	2.792.728	48.550	np*8479+48550	48731
2009	3.084.753	3.136.808	337,9	9.130	0,0767	3.077.463	3.025.408	52.055	np*9130+52055	52274
2010	3.290.835	3.343.796	353,4	9.313	0,0200	3.199.544	3.146.583	52.961	np*9313+52961	53096
2011	3.414.750	3.469.115	355,4	9.609	0,0317	3.449.794	3.395.429	54.365	np*9609+54365	54640
2012	3.620.998	3.677.886	358,9	10.090	0,0500	3.642.571	3.585.683	56.888	np*10090+56888	57083
2013	3.907.674	3.966.194	374,4	10.438	0,0344	3.804.405	3.745.885	58.520	np*10438+58520	58845
2014	4.044.096	4.104.291	376,4	10.745	0,0294	4.082.800	4.022.606	60.195	np*10745+60195	60241
2015	4.255.149	4.318.042	378,4	11.246	0,0466	4.295.551	4.232.657	62.893	np*11246+62893	63000
2016	4.700.984		387,9	12.120	0,0777	4.653.554	4.585.844	67.710	np*12120+67710	67780

Tabla 1. Cálculo del valor de la diferencia desde el 2003 a la fecha

### Calculo de la diferencia para un año $t$ cualquiera.

A continuación se desarrolla la fórmula del cálculo de la diferencia, para un año  $t$  cualquiera, de acuerdo con lo que se estipula en cada decreto, para tal fin se procederá de la siguiente forma: en primer lugar se escribirá lo que estipula el decreto, en segundo lugar se transcribirá lo que reza el decreto en una ecuación y en tercer lugar se hace el cálculo para los tres últimos años

*ARTICULO 1. A partir del primero de enero del año  $t$  la remuneración mensual en tiempo completo por concepto de asignación básica y gastos de representación correspondiente a los empleados públicos docentes a 31 de diciembre del año  $t - 1$ , a quienes se les aplica el decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, será incrementada en  $r\%$ .*

*Si al aplicar el porcentaje de qué trata el presente artículo resultasen centavos se ajustara al peso siguiente.*

*ARTICULO 2. De conformidad con lo establecido en el 1279 del 2002 la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u oficiales se establece sumando todos los puntos que a cada cual corresponda multiplicada por el valor del punto.*

*A partir del 1º de enero del año  $t$  fíjese el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el decreto 1279 del 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en  $x_t$  pesos moneda corriente.*

**Nota aclaratoria (esta nota es del autor de este texto)**

El siguiente párrafo del artículo 2 indica cómo se calcula la diferencia, y afirma que tal diferencia hace parte del salario para todos los efectos, en particular para el pago de la remuneración mensual, lo que indica que esta diferencia hay que pagarla mensualmente, es decir que el salario mensual de un docente de tiempo completo del 1279 es: el número de puntos por el valor del punto más la diferencia.

*A la remuneración ajustada de acuerdo con el porcentaje fijado en el artículo anterior se le restara el producto de todos los puntos a 31 de diciembre del año  $t - 1$  por el valor del punto del año  $t$  y a tal diferencia en pesos se le reconocerá y pagara como asignación adicional, la cual se considera parte de la remuneración mensual para todos los efectos legales.*

Para el cálculo de la diferencia se requiere el valor de algunas variables, estas son:

$x_t$ : Valor del punto del año  $t$

$S_{t-1}$ : Salario a 31 de diciembre del año  $t - 1$

$S_t$ : Salario mensual para el año  $t$

$n_t$ : Número de puntos que tiene el docente en el mes del año  $t$

$n_{t-1}$ : Número de puntos a 31 de diciembre del año  $t - 1$

$d_{t-1}$ : Diferencia para el año  $t - 1$

$d_t$ : Diferencia calculada para el año  $t$

$r\% = (1 + r)$  Donde  $0 \leq r \leq 1$  Tasa de incremento salarial para el año  $t$

$S$ : Salario ajustado de acuerdo con el incremento establecido en el artículo 1

$$S = S_{t-1}(1 + r) = (n_{t-1}x_{t-1} + d_{t-1})(1 + r) \quad (1)$$

$$d_t = S - [x_t n_{t-1}] \quad (2)$$

Se observa que si el valor del punto es incrementado en el mismo porcentaje que el incremento del que se habla en el artículo 1, se tiene que:

$$x_t = (1 + r)x_{t-1}$$

Remplazando en la ecuación (2) se tiene que:

$$d_t = S - [(1 + r)x_{t-1}n_{t-1}] \quad (3)$$

Remplazando en la ecuación (3) el valor de  $S$  se tiene que:

$$d_t = (n_{t-1}x_{t-1} + d_{t-1})(1 + r) - [(1 + r)x_{t-1}n_{t-1}]$$

$$d_t = n_{t-1}x_{t-1}(1 + r) + d_{t-1}(1 + r) - [(1 + r)x_{t-1}n_{t-1}]$$

Luego:

$$d_t = n_{t-1}x_{t-1}(1 + r) + d_{t-1}(1 + r) - (1 + r)x_{t-1}n_{t-1}$$

Así que:

$$d_t = d_{t-1}(1 + r) \quad (4)$$

Como se puede observar en la ecuación (4) calcular el valor de la diferencia es equivalente con aplicar la tasa de incremento salarial, de la que habla el artículo 1, a la diferencia del año anterior, estos cálculos también se muestran en la tabla tan solo que hay una diferencia muy pequeña que obedece como se dijo antes por la aproximación al peso siguiente.

### *Calculo de la diferencia para los tres últimos años*

Año 2014:

$$x_{2014} = 10745.$$

$$n_{2013} = 374,37$$

$$x_{2013} = 10438$$

$$d_{2013} = 58520$$

$$r\% = 2,94\%$$

$$S_{2014} = S_{2013} * 1,0294 = (374,37 * 10438 + 58520) * 1,0294 = 4082800$$

$$d_{2014} = 4082800 - 374,37 * 10745 = 60195$$

Notamos que si le aplicamos el mismo porcentaje a la diferencia del 2013 se tiene que:

$$d_{2014} = 1.0294 * 58520 = 60240$$

Lo que podríamos afirmar que para calcular la diferencia basta con aplicar el porcentaje del incremento a la diferencia del año anterior.

Luego el salario mensual, del 2014, de los empleados públicos docentes a los que se les aplica el decreto 1279 del 2002 y que fueron vinculados en el 2003 o antes.

$$S_m = n_m * 10745 + 60195$$

Donde  $S_m$  es el salario mensual y  $n_m$  el número de puntos que el docente tiene en ese mes

Año 2015:

$$x_{2015} = 11246.$$

$$n_{2014} = 376,37$$

$$x_{2014} = 10745$$

$$d_{2014} = 60240$$

$$r\% = 4.66\%$$

$$S_{2015} = S_{2014} * 1,0466 = (376,37 * 10745 + 60195) * 1,0466 = 4295551$$

$$d_{2015} = 4295551 - 376,37 * 11246 = 62894$$

Notamos que si le aplicamos el mismo porcentaje a la diferencia del 2014 se tiene que:

$$d_{2015} = 1.0466 * 60195 = 63000$$

Así el salario mensual, del 2015, de los empleados públicos docentes a los que se les aplica el decreto 1279 del 2002 y que fueron vinculados en el 2003 o antes.

$$S_m = n_m * 11246 + 62894$$

Donde  $S_m$  es el salario mensual y  $n_m$  el número de puntos que el docente tiene en ese mes

Año 2016:

$$x_{2016} = 12120.$$

$$n_{2015} = 378,37$$

$$x_{2015} = 11246$$

$$d_{2015} = 62894$$

$$\% = 7.77\%$$

$$S_{2016} = S_{2015} * 1,0777 = (378,37 * 11246 + 62894) * 1,0777 = 4653555$$

$$d_{2016} = 4653555 - 378,37 * 12120 = 67711$$

Notamos que si le aplicamos el mismo porcentaje a la diferencia del 2014 se tiene que:

$$d_{2016} = 1.0777 * 63000 = 67895$$

Así el salario mensual, del 2016, de los empleados públicos docentes a los que se les aplica el decreto 1279 del 2002 y que fueron vinculados en el 2003 o antes.

$$S_m = n_m * 12120 + 67711$$

Donde  $S_m$  es el salario mensual y  $n_m$  el número de puntos que el docente tiene en ese mes.

#### *Cálculo aproximado de la deuda de los tres últimos años*

Estos cálculos se presentan en la siguiente tabla; como el valor de la diferencia que se me viene pagando desde el 2013 es de 58019, entonces lo que se adeuda por mes para el 2014 es:

$$60195 - 58019 = 2176$$

Que multiplicado por 15.5 salarios que se pagan al año, entonces la deuda para el 2014 es de 33723, la deuda para el 2015 es:

$$62893 - 58019 = 4874$$

año	saldo	meses	deuda
2014	2.176	15,5	33.723
2015	4.874	15,5	75.551
2016	9.691	10,5	101.753
Saldo a la fecha			211.027

*Tabla2. Cálculo de la deuda a la fecha*

Que multiplicada por 15.5 salarios, entonces la deuda para el 2015 es 75551, de igual forma se procede para el 2016 solo que a septiembre van 10.5 salarios, con lo cual nos da una deuda para el 2016 de 101753, lo que da un total a la fecha de 211027. Es de anotar que estos cálculos son aproximados